**MARCO DE EJECUCION DEL PROGRAMA GENERAL DE COOPERACION**

**DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACION**

**PARA EL REGRESO DE LOS MIGRANTES EXTRARREGIONALES**

1. Los países de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) colaborarían para el regreso voluntario de los migrantes extrarregionales a sus países de origen o último domicilio habitual, previa solicitud explícita de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

2. Las operaciones conforme a este acuerdo serían realizadas por los países participantes en la CRM de acuerdo con sus leyes y políticas nacionales y sus obligaciones bajo tratados internacionales.

3. Nada en este Plan afectará los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y de los individuos conforme al derecho internacional, incluyendo el derecho humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho internacional sobre los refugiados, particularmente, cuando fuese aplicable, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre la Condición de los Refugiados y el principio de “*non-refoulement”* tal como aparece en ella.

4. El país de la CRM que intercepte a los migrantes podrá solicitar asistencia de la OIM para llevar a cabo el regreso voluntario de esos migrantes que no tienen derecho a recibir protección de acuerdo con las leyes y políticas de los Estados participantes, o los instrumentos internacionales pertinentes.

5. La OIM podrá, a su vez, solicitar la asistencia de otro país de la CRM para emprender el regreso de los migrantes a su país de origen o último domicilio habitual.

6. La OIM obtendría los permisos de ingreso necesarios o los documentos de viaje que podrían exigir el país de origen o último domicilio habitual de los migrantes, para asegurar el regreso expedito de los mismos. La asistencia de la OIM comenzará con el asesoramiento a partir del momento en que tenga lugar el primer contacto con los migrantes y terminará con el seguimiento después de su llegada, según proceda.

7. La OIM hará las gestiones relativas al transporte conveniente para el regreso de los migrantes. La OIM comprobará que a los migrantes se les dé un trato humano durante los trámites de regreso y que la decisión de regresar se hace voluntariamente.

8. Las autoridades de los países de la CRM que soliciten la asistencia de la OIM, en colaboración con esa organización, retendrán, tramitarán, alojarán y proporcionarán el debido cuidado y mantenimiento a los migrantes, prestando especial atención a las necesidades de los migrantes vulnerables, tales como mujeres y niños, hasta que se embarquen en el medio de transporte que los devolverá a su país de origen o último domicilio habitual, o hasta que la organización haya asegurado la asistencia de otro país de la CRM. Los países de la CRM deberían permitir a los migrantes, si así lo solicitan, tener acceso a organizaciones internacionales y no gubernamentales de relevancia durante este tiempo.

9. Cuando los migrantes sean interceptados en el mar, más allá de las aguas territoriales de cualquier país, por una embarcación del Gobierno de los Estados Unidos:

a) Los Estados Unidos obtendrían la autorización del Estado del Pabellón de la embarcación de contrabando de migrantes para investigar y retirar a cualquier persona que ha de ser enjuiciada por los Estados Unidos, el Estado del Pabellón u otro Estado con un interés en la causa por delito de contrabando de migrantes y delitos conexos, o que debiera dar testimonio.

b) Tras la tramitación por parte de las autoridades estadounidenses, los Estados Unidos harán gestiones para que la OIM realice sus actividades con los migrantes en el mar a bordo de la embarcación de contrabando de migrantes, si es posible, para reducir la cantidad de trámites necesarios en tierra.

c) Cuando las condiciones en la embarcación de contrabando de migrantes pongan en peligro la seguridad de los mismos, los países de la CRM podrán permitir que los migrantes sean transbordados a tierra para la tramitación, por ejemplo, asesoramiento, evaluación de la necesidad de protección, identificación, aprobación del país de origen para recibir a sus nacionales, transporte de fletamento, escolta según proceda y exámenes médicos.

d) Los Estados Unidos transferirían a los migrantes identificados para el regreso voluntario y, si fuese necesario, la embarcación de contrabando de migrantes a la OIM, siempre que un país de la CRM haya convenido en asistir a la OIM. El país de la CRM que haya convenido en asistir a la OIM se encontrará con este organismo en el límite exterior del mar territorial de ese país para la transferencia de los migrantes y, si fuese necesario, la embarcación de la OIM al país de la CRM. La embarcación del Gobierno de los Estados Unidos podrá asistir en la escolta de los migrantes y de la embarcación de contrabando de migrantes a un puerto designado para el desembarco sin peligro de los migrantes. Los países de la CRM deberían indicar con antelación los puertos que se utilizarán para dichas operaciones con el fin de facilitar que los migrantes lleguen salvos a tierra tan pronto como sea posible.

e) Cuando sea necesario, los Estados Unidos podrían solicitar, y el país de la CRM podría autorizar, que la embarcación o las embarcaciones de los Estados Unidos que escolten a los migrantes entren en sus puertos para obtener apoyo logístico y combustible, utilizando los mecanismos establecidos para esos fines. Después de recibir notificación anticipada, los países de la CRM podrán autorizar a las aeronaves del Gobierno de los Estados Unidos que sobrevuelen su territorio o aterricen en él por razones de apoyo logístico o tratamiento médico de urgencia o para la evacuación de los que participen en la operación, si es necesario.

f) Todos los costos para el cuidado, mantenimiento, tramitación y transporte de los migrantes desde el momento del traslado a tierra hasta que lleguen a su país de origen o último domicilio habitual serán sufragados por la OIM con el financiamiento externo disponible para ese fin. Los Estados participantes pagarían los costos de su personal y operaciones.

10. El plan de la CRM se evaluará periódicamente para asegurar que es eficaz y puede satisfacer las necesidades de los países de la CRM.